

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente, advirtiéndole que si bien la parte ejecutada en escrito coadyuvado por el demandado solicitan la terminación por pago total de la obligación, esta ejecución se terminó por desistimiento tácito desde 03 de febrero del anuario. -Sírvasse proveer.

13 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 971

Palmira - Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresado a despacho esta ejecución, se observa que efectivamente el actor en conjunto con el demandado peticionan la terminación de este proceso por el pago total de una obligación en la cual ya se ha dado aplicación a la figura contemplada en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del Proceso, a través de proveído del Nro. 198 del 3 de febrero de 2020.

Frente a tal situación entra analizar este Operador Judicial, que si bien el memorial impetrado se hace una vez el auto indicado ha adquirido firmeza, y el mismo ha hecho tránsito a cosa juzgada, situación que no permitiría en principio volver a estudiar sobre el particular, no es menos cierto que, la terminación por desistimiento tácito aplicada en ningún momento extingue el derecho y le asiste al actor la posibilidad de iniciar una nueva acción para obtener sus pretensiones.

Acorde, a lo anterior, vasta la solicitud expresa del ejecutado en la que autoriza que con los títulos descontados hasta el momento, se pague la obligación adeudada y se entienda extinguida la obligación en este proceso por el pago total de la misma. En tal sentido, atendiendo dicha manifestación del ejecutado Sr. POTES VASQUEZ, esta Oficina Judicial, dispondrá la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la suma de \$1.381.700.00, entendiéndose por dicho valor el pago de la obligación incluidas las costas procesales. Además de ello, se ordenará el desglose del título valor a favor del demandado una vez aporte el respectivo arancel judicial y las expensas necesarias para ello.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de esta ejecución a la parte demandante Sres. COONSTRUFUTURO, hasta la suma de **\$1.381.700.00**, acorde a lo petitionado por las partes en el escrito que antecede fraccionando los títulos de ser necesario.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los títulos judiciales excedentes a la suma de dinero indicada en el numeral primero de este proveído a la parte ejecutada Sr. **JOSE TORNULIO POTES VASQUEZ**, fraccionando los títulos de ser necesario.

TERCERO.- ENTIÉNDASE extinguida la obligación relacionada en la presente ejecución por pago total conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO.- ORDENAR el desglose del título valor a favor de la parte demandada, previniendo al interesado para que aporte el respectivo arancel judicial y las expensas necesarias para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8575741097c64ad627faa5526287e739fb148d6918a411b709c2e56b8a85cd68

Documento generado en 13/10/2020 02:41:57 p.m.